



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: EE-2025-00036128-APPSF-PE

V I S T O:

El Expediente EE-2025-00036128-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la designación de diversos Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Primera Circunscripción Provincial, enumerados en la Resolución citada precedentemente, conforme la Ley N° 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N° 1621/24;

Que consta entre los antecedentes, listado de Registros con el notario adjudicado, detalle de los resultados obtenidos en cada instancia, copia de la Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por la cual se convocó a concurso de oposición, y antecedentes para acceder a Registros Notariales, copia de la Resolución 0093/25, por la cual el Secretario de Gestión de Registros Provinciales fija las pautas del concurso, copia simple del concurso, copia simple de Acta de Calificación final por Departamento y localidad suscripta por el Tribunal Calificador, de fecha 26/11/2025, copia simple de Acta de constancia de Registros que quedaron vacantes en la 1ª Circunscripción, de fecha 26/11/2025, suscripta por el Tribunal Calificador, y copias de publicaciones en la web oficial;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por la Ley N° 6898, según la cual es competencia del Poder Ejecutivo la designación y remoción de los Escribanos de Registro (arts. 17 y 18);

Que dicha norma ha sido modificada por diversas leyes, entre las cuales se destacan las que incorporaron los concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros notariales (Leyes N° 12754 y N° 12655);



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 in fine del “Reglamento de Concursos para el acceso a Registros Notariales” aprobado por Decreto N° 1621/24: *“una vez concluidas todas las etapas y obtenidos los puntajes, el Tribunal procederá a realizar una lista de aspirantes por el orden de mérito obtenido de mayor a menor para cada localidad y se adjudicará el registro a quién resulte primero de dicha lista. En caso de existir más de un registro vacante en una misma localidad se adjudicarán los mismos por orden de mérito y por número de registro de menor a mayor.”*;

Que, de los antecedentes surge que se han llevado a cabo las etapas previstas para cubrir los registros notariales vacantes de la Primera Circunscripción, de conformidad con la convocatoria dispuesta por Resolución N° 0614/25 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito;

Que visto el informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública sobre la situación de la agente Cintia Pamela Pagnuco y conforme intervención de la Asesoría Jurídica, se procede al desglose de las actuaciones a efectos de evitar dilaciones en el presente trámite y canalizar la situación particular de la nombrada mediante expediente separado;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 0006/26, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos;

Que de conformidad con lo estipulado por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley 14224 y conforme la Delegación de facultades dispuesta por Artículo 9° inciso 1) del Decreto N° 0916/08, de acuerdo a las equivalencias funcionales del Artículo 3° del Decreto N° 0033/23;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 3 a la Escribana PESSE, Evelyn Carolina, DNI N° 29.348.178.

REGISTRO NOTARIAL N° 113 a la Escribana ZANETTA, Delfina, DNI N° 40.645.976.

REGISTRO NOTARIAL N° 300 a la Escribana FARNEDA, María Virginia, DNI N° 27.443.216.

REGISTRO NOTARIAL N° 378 a la Escribana GARCÍA RIERA, Milagros Andrea, DNI N° 33.125.384.

REGISTRO NOTARIAL N° 559 al Escribano ROSTAGNO, Lautaro, DNI N° 41.217.275.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 25 a la Escribana NESSIER, Lucía, D.N.I. N° 39.051.962.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 641 a la Escribana MAROTTI, Ornela Rocío, DNI N° 35.752.646.

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RECONQUISTA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL N° 560 a la Escribana de VICENTÍN, Camila, DNI N° 39.124.971.

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante los siguientes Registros Notariales:

REGISTRO NOTARIAL N° 608, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital.

REGISTRO NOTARIAL N° 689, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital.

REGISTRO NOTARIAL N° 797, con asiento en la localidad de Santa Fe, dpto. La Capital.

REGISTRO NOTARIAL N° 341, con asiento en la localidad de Avellaneda, dpto. General Obligado.

REGISTRO NOTARIAL N° 6, con asiento en la localidad de Cayastá, dpto. Garay.

REGISTRO NOTARIAL N° 24, con asiento en la localidad de Esperanza, dpto. Las Colonias.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

